

GOBIERNO DE CHILE GOBIERNO INTERIOR INTENDENCIA REGION ARICA Y PARINACOTA DEPARTAMENTO JURÍDICO Y EXTRANJERÍA



APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

N° int.: 2130991

RESOLUCION EXENTA Nº 312 / 189

ARICA, 03/03/2010

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Elita Bertha INOCENTE BONATTI nacida el 02/05/1957 en Perú, pasaporte ordinario 4865549 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 15 de Noviembre de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería por Residencia ilegal; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se constató que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora su Pasaporte y su Tarjeta de Turismo vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- APLICASE a la extranjera Elita Bertha INOCENTE BONATTI de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$23.416 (veintitres mil cuatrocientos dieciseis pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, y sus modificaciones.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

lugal.

TAPICALULE ROCAFULL LÓPEZ

INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA

ONO DE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AREUR STEEL MIRANDA ABOGADO

INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

LARL/ASM/buc [8605] 03/03/2010